

Año IV - n.º 313 - Mayo 2021

Legislación oficial actualizada

Dirección de Servicios Legislativos

06 de Mayo 2021

2020.

Año del General Manuel Belgrano



Presentación



En el contexto de la situación excepcional de emergencia pública sanitaria provocada por la pandemia derivada del COVID-19 y las consecuentes medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio decretadas por el Poder Ejecutivo Nacional, la Dirección Servicios Legislativos de la Biblioteca del Congreso de la Nación brinda, a través de la presente publicación de entrega diaria, una selección de normas trascendentes de carácter general, con la intención de garantizar al lector el acceso a la información oficial cierta.

A tal fin contiene una breve referencia de la norma seleccionada y a continuación el texto completo de la misma tal y como fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Índice



Legislación Nacional	p. 4
Textos Oficiales	p. 5 - 29
Contacto	p. 30

Legislación Nacional

- Crea el Programa para la Elaboración e Implementación de un “Plan de Concientización y Preparación para Emergencias a Nivel Local (APELL) en Dock Sud, Municipio de Avellaneda,” con la finalidad de proteger a la comunidad contra pérdidas humanas y materiales, así como evitar daños a la salud de las personas y al ambiente que puedan ser provocados por la actividad industrial del lugar.

Resolución N° 88 Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo (4 de mayo de 2021)

Publicado: Boletín Oficial de la República Argentina 6 de mayo de 2021

Pág. 10 -12 y Anexos

- Aprueba el “Programa de Gobernanza Ambiental para el Saneamiento de la Cuenca Matanza Riachuelo”, que tendrá como finalidad permitir su armonización con la perspectiva regional de cuenca y los objetivos del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR).

Resolución N° 89 Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo (4 de mayo 2021)

Publicado: Boletín Oficial de la República Argentina 6 de mayo 2021.

Pág. 12-13 y Anexos

Textos Oficiales



- Resolución N° 88 Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo (4 de mayo de 2021)

- Resolución N° 89 Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo (4 de mayo 2021)



AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO

Resolución 88/2021

RESOL-2021-88-APN-ACUMAR#MOP

Ciudad de Buenos Aires, 04/05/2021

VISTO el expediente EX-2021-23337141- -APN-SG#ACUMAR, la Ley N° 26.168 y sus modificatorias, la Ley N° 2.217 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, la Ley N° 13.642 de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la Resolución N° 71/2020 (RESOL-2020-71-APN-ACUMAR#MOP) y sus modificatorias de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.168 creó la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR) como ente de derecho público interjurisdiccional, con competencias en el área de la Cuenca Matanza Riachuelo en el ámbito de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y los partidos de LANÚS, AVELLANEDA, LOMAS DE ZAMORA, ESTEBAN ECHEVERRÍA, LA MATANZA, EZEIZA, CAÑUELAS, ALMIRANTE BROWN, MORÓN, MERLO, MARCOS PAZ, PRESIDENTE PERÓN, SAN VICENTE, y GENERAL LAS HERAS, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Que los Gobiernos de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, adhirieron a la norma citada mediante las Leyes N° 2.217 y N° 13.642, respectivamente.

Que si bien fue creada bajo la órbita del ESTADO NACIONAL, la Autoridad de Cuenca es un ente tripartito que cuenta con facultades delegadas por las tres jurisdicciones que la componen, por lo que, habiendo sido creada entre personas públicas estatales correspondientes a distintas esferas de competencia constitucional, tanto su marco de actuación como las limitaciones a las conductas del organismo surgen en primer lugar de la Ley - Convenio que da origen al organismo, y luego del ejercicio de la representación que cada jurisdicción ejerce al dirigir el mismo.

Que en ese sentido, la Ley de creación de ACUMAR establece en su artículo 2° in fine que el organismo dictará sus reglamentos de organización interna y de operación.

Que, de conformidad a lo estipulado en el artículo 5° de la ley, la Autoridad de Cuenca tiene facultades de regulación, control y fomento en lo que respecta a actividades industriales, la prestación de servicios públicos y cualquier otra actividad con incidencia ambiental en la Cuenca, pudiendo intervenir administrativamente en materia de prevención, saneamiento, recomposición y utilización racional de los recursos naturales, disponiendo asimismo que las facultades, poderes y competencia de ACUMAR en materia ambiental tienen prevalencia sobre cualquier otra concurrente en el ámbito de la Cuenca, debiendo su articulación y armonización con las competencias locales.



Que con fecha 8 de julio de 2008 la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN dictó sentencia en la causa “Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ Daños y Perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza Riachuelo)”, mediante la que ordenó a ACUMAR el cumplimiento de un Plan Integral con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la cuenca, recomponer el ambiente en la cuenca en todos sus componentes (agua, aire y suelo) y prevenir los daños con suficiente y razonable grado de predicción.

Que en relación al Programa Polo Petroquímico Dock Sud, ya en el Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) 2010, en el punto 5.5 sobre Educación Ambiental de dicho documento, específicamente en el Componente IV de Capacitación y Educación Ambiental hacia la Comunidad, constaban la concientización y la preparación de la población de Dock Sud para responder adecuadamente a las posibles emergencias ambientales a fin de disminuir su vulnerabilidad ante dichos eventos.

Que el PISA actualizado en el año 2016, integra en su Línea de acción 14 al Programa Polo Petroquímico Dock Sud, en consonancia con el punto 9) de lo ordenado en el apartado III) Contaminación de origen industrial del precitado fallo, que establece la adecuación ambiental del polo petroquímico de Dock Sud.

Que en ese contexto, ACUMAR ha desarrollado una serie de acciones tendientes a la elaboración e implementación de un “PLAN DE CONCIENTIZACIÓN Y PREPARACIÓN PARA EMERGENCIAS A NIVEL LOCAL (APELL) EN DOCK SUD, MUNICIPIO DE AVELLANEDA”, cuyo principal objetivo es proteger a la comunidad contra pérdidas humanas y materiales, así como evitar daños a la salud de las personas y al ambiente que puedan ser provocados por distintos escenarios asociados a la actividad industrial del lugar.

Que desde el año 1988, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UN Environment) ha liderado el Plan de Concientización y Preparación para Emergencias a Nivel Local (APELL – The Awareness and Preparedness for Emergencies at Local Level) creado como respuesta a una serie de accidentes químicos.

Que el Proceso APELL es un programa de respuesta ante accidentes tecnológicos y desastres naturales cuyos propósitos son: 1) evaluar y reducir riesgos; 2) prevenir accidentes; 3) coordinar los distintos órganos de respuesta ante emergencias; 4) comprobar que las comunidades vulnerables están preparadas para peligros eventuales; y 5) fortalecer las capacidades de respuesta ante emergencias.

Que los planes de emergencia proyectados por las empresas para enfrentar los incidentes en las instalaciones propias requieren ser coordinados con las acciones previstas en los planes de emergencia gubernamentales, a fin de contemplar integralmente aquellos eventos que puedan suceder en el exterior de sus instalaciones.

Que el Proceso APELL permite sumar eficientemente los esfuerzos de preparación para emergencias a nivel comunitario, y apoya las iniciativas de los gobiernos y las comunidades, para minimizar la ocurrencia y los efectos nocivos de los riesgos tecnológicos y las emergencias ambientales.

Que la zona de Dock Sud – Partido de AVELLANEDA, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES - presenta características de peligros específicos dada la naturaleza de la actividad industrial que allí se desarrolla, considerando principalmente las refinerías de petróleo y los diversos establecimientos que almacenan productos de



sus derivados.

Que Villa Inflamable, es un barrio muy próximo al Puerto de Dock Sud, en el cual habitan y desarrollan sus actividades numerosas familias.

Que en el marco de lo dispuesto por la CSJN en relación con esta zona y del PISA, ACUMAR prevé acciones específicas para recomponer el ambiente y mejorar la calidad de vida de las y los habitantes de este barrio, dentro de las que se encuentra la aquí prevista.

Que la elaboración e implementación de un “PLAN DE CONCIENTIZACIÓN Y PREPARACIÓN PARA EMERGENCIAS A NIVEL LOCAL (APELL) EN DOCK SUD, MUNICIPIO DE AVELLANEDA” dependen de la inclusión de todos los actores involucrados en el diseño y en la ejecución de los planes de preparación y de planificación para responder a los riesgos tecnológicos y emergencias ambientales que potencialmente pudieran allí ocurrir.

Que a los fines de coordinar la elaboración e implementación de PLAN APELL es conveniente establecer un programa en el marco de la DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

Que la DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL, depende de la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN, de conformidad a lo estipulado en el inciso c) del artículo 58 del ANEXO II de la Resolución N° 71/2020 (Texto Ordenado por Resolución N° 190/2020 -RESOL-2020-190-APNACUMAR#MOP), que aprueba el Reglamento de Organización Interna de ACUMAR, tiene entre sus funciones impulsar la coordinación técnica de las distintas Direcciones en la implementación del PISA de ACUMAR.

Que por su parte y de conformidad con lo establecido en el inciso h) del artículo 69 del ANEXO II de la mencionada norma, la DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL, tiene entre sus misiones y funciones la de controlar la evolución de los Convenios, Acuerdos, Protocolos celebrados por ACUMAR en el marco de las misiones y funciones de la Dirección.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de ACUMAR en el ámbito de su competencia.

Que el CONSEJO DIRECTIVO aprobó la presente medida e instruyó a esta PRESIDENCIA a proceder a la firma del acto administrativo correspondiente.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26.168 y el artículo 15 inciso d) de la Resolución N° 71/2020 (Texto Ordenado por Resolución N° 190/2020 - RESOL-2020-190- APNACUMAR#MOP).

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO

RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- Créase el Programa para la Elaboración e Implementación de un “PLAN DE CONCIENTIZACIÓN Y PREPARACIÓN PARA EMERGENCIAS A NIVEL LOCAL (APEL) EN DOCK SUD, MUNICIPIO DE AVELLANEDA” con los Objetivos, Metodología, Fases y Acciones previstos en el ANEXO I (IF-2021-31584334-APN-DEIAYS#ACUMAR) que forma parte integrante de la presente, con la finalidad de proteger a la comunidad contra pérdidas humanas y materiales, así como evitar daños a la salud de las personas y al ambiente que puedan ser provocados por distintos escenarios asociados a la actividad industrial del lugar.

ARTÍCULO 2°.- El Programa se llevará adelante mediante el “PLAN DE IMPLEMENTACIÓN” que como ANEXO II (IF-2021-31585052-APN-DEIAYS#ACUMAR) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- El Programa estará a cargo de la DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL, a través de la DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- A los fines de la implementación del Programa aprobado por la presente, la Presidencia de ACUMAR celebrará actas acuerdos con los actores intervinientes con el objetivo de establecer las acciones específicas a desarrollar en el territorio.

ARTÍCULO 5°.- Se podrán celebrar convenios con otros organismos o entes públicos ya sean del ámbito nacional, provincial, municipal o de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, o públicos del ámbito internacional, que resulten necesarios para la implementación del Programa aprobado.

ARTÍCULO 6°.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, gírese a la DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL para la prosecución del trámite, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Martin Sabbatella

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 06/05/2021 N° 29866/21 v. 06/05/2021

Fecha de publicación 06/05/2021

ANEXO I

PROGRAMA PARA LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE CONCIENTIZACIÓN Y PREPARACIÓN PARA EMERGENCIAS A NIVEL LOCAL (APELL) EN DOCK SUD, MUNICIPIO DE AVELLANEDA

1. INTRODUCCIÓN

La Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) fue creada por la Ley N° 26.168 en el año 2006 como un ente de derecho público interjurisdiccional con competencias en el área de la Cuenca Matanza Riachuelo en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los partidos de Lanús, Avellaneda, Lomas de Zamora, Esteban Echeverría, La Matanza, Ezeiza, Cañuelas, Almirante Brown, Morón, Merlo, Marcos Paz, Presidente Perón, San Vicente y General Las Heras, de la provincia de Buenos Aires.

Conforme el artículo N° 5 de su Ley de creación, el organismo cuenta con facultades de regulación, control y fomento respecto de las actividades industriales, la prestación de servicios públicos y cualquier otra actividad con incidencia ambiental en la Cuenca, pudiendo intervenir administrativamente en materia de prevención, saneamiento, recomposición y utilización racional de los recursos naturales, disponiendo a su vez, que las facultades, poderes y competencias de ACUMAR en materia ambiental prevalecen sobre cualquier otra concurrente en el ámbito de la Cuenca, debiendo establecerse su articulación y armonización con las competencias locales.

En cumplimiento de los objetivos fijados en el fallo del 8 de julio de 2008 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN), y en estricto acatamiento a las líneas de acción plasmadas en el Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA), la Dirección General Ambiental (DGAMB) de la ACUMAR tiene el propósito de implementar el Plan APELL¹ "Concientización y Preparación para Emergencias a Nivel Local", ante la eventualidad de accidentes tecnológicos de magnitud y emergencias ambientales, en la localidad de Dock Sud.

Los avances en materia de mejora ambiental y el desarrollo de la actividad industrial y portuaria en el Polo Dock Sud, ameritan la contemplación de distintos escenarios de eventualidades y el desarrollo de programas de control, de educación y difusión sobre la prevención de riesgos y respuesta a contingencias para la población adyacente.

El Polo Petroquímico Dock Sud presenta características del riesgo específico en cuanto la naturaleza de la actividad industrial del mismo, la cual se ve representada principalmente por una refinería de petróleo y diversos establecimientos que almacenan de productos derivados del petróleo, principalmente combustible líquido y gas propano; todos ellos almacenados en tanques de gran envergadura con una capacidad instalada del total de las empresas de 1.700.000 m³.

Se advierte la complejidad de Dock Sud, no solo por la multiplicidad de usos del suelo allí presentes y los conflictos socioambientales que tal situación genera, sino también por la superposición de incumbencias que distintas jurisdicciones ejercen en la zona. En efecto, el éxito de la implementación del Plan APELL dependerá, en principio, de las sinergias entre el gobierno de la Provincia de Buenos Aires por el Puerto de Dock Sud, de la Municipalidad de

¹ El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) impulsa el APELL, por su nombre en inglés *Awareness and Preparedness for Emergencies at Local Level*.

Avellaneda, del Consorcio de Gestión Puerto Dock Sud y de todas las áreas de ACUMAR implicadas.

En este sentido, y atendiendo a la diversidad de acciones que serán necesarias para el desarrollo del Plan APELL, la DGAMB impulsará este Programa para su elaboración e implementación, estimando que tendrá participaciones y responsabilidades compartidas con el resto de las áreas del organismo, ya que la envergadura de este tipo de sistemas excede sus misiones y funciones. En consecuencia, es menester la concreción de un trabajo transversal.

2. FUNDAMENTACIÓN

Las emergencias ambientales pueden causar graves daños al ambiente, como así también la pérdida de vidas humanas y bienes materiales. Las mismas son el resultado de distintos factores naturales, tecnológicos provocados por acciones antrópicas, o una combinación de ambos. La preparación para estos eventos es esencial para reducir los efectos sobre la salud humana y el ambiente, habilitando una respuesta y una recuperación más eficaz.

Desde 1988, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) ha liderado el programa de “Concientización y Preparación para Emergencias a Nivel Local (APELL)”, creado en respuesta a una serie de accidentes químicos que resultaron en muertes y lesiones, daños ambientales y extensos impactos económicos en las comunidades aledañas. Este programa está destinado a contribuir en la prevención de desastres y/o reducción de su impacto en la vida de las personas, las economías del mundo y el planeta. Los objetivos de APELL son:

- a) Identificar y crear conciencia de los peligros y riesgos;
- b) Definir y ejecutar medidas de reducción de riesgos, prevención y mitigación de accidentes; y
- c) Desarrollar una preparación y respuesta coordinada entre la industria local, las autoridades y la comunidad.

Dentro del contexto del Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres (2015-2030), ONU Medio Ambiente destaca la importancia de un enfoque integrado de múltiples riesgos a nivel local, y enfatiza la importancia de la participación de múltiples partes interesadas y de toda la sociedad.

En el Proceso APELL, la figura que coordina su implementación debe ser la encargada de entrenar a la comunidad. Por las características de las responsabilidades encomendadas, dicha figura coordina a las autoridades locales, a las industrias y el sector privado, a las organizaciones de respuesta y a los representantes de la sociedad civil. Consecuentemente, el Plan APELL es un proceso de planificación coordinado que tiene dos grandes metas paralelas y complementarias.

Por una parte, intenta crear un canal de diálogo entre todas las partes interesadas sobre los peligros, riesgos, capacidades y planes involucrados, instando al consenso sobre las responsabilidades y expectativas para todos los miembros de la comunidad. Y al mismo tiempo, se propone el aumento de la capacidad de resiliencia (capacidad de recuperarse de incidentes) y reducción de la vulnerabilidad (susceptibilidad a efectos nocivos de un peligro), mediante la construcción de capacidades locales destinadas a brindar respuestas a las

emergencias, construyendo mutuo entender y aprovechando los recursos existentes de manera efectiva.

El trabajo de preparación de emergencia ambiental y tecnológica del PNUMA hasta la fecha se ha centrado en los países industrializados más grandes y en el sector de la minería en América del Sur. En la actualidad, se está ampliando a otros países de América Latina y el Caribe. En efecto, pueden mencionarse las implementaciones de Sao Sebastiao (Brasil), Barranquilla (Colombia) y Cajamarca (Perú). Argentina, y en particular la provincia de Buenos Aires, tiene experiencia en la materia, siendo el caso más destacado el de Bahía Blanca.

Considerando las características de Dock Sud, resulta necesario desarrollar e implementar políticas de minimización de riesgos en la atención de los posibles accidentes que puedan desarrollarse. En ese sentido, el Plan APELL para Dock Sud deberá contemplar los aspectos culturales, los sistemas de valores, la infraestructura, las capacidades de respuesta y los recursos de su comunidad en particular.

El Proceso APELL "Concientización y Preparación para Emergencias a Nivel Local" ante la eventualidad de accidentes tecnológicos de magnitud y emergencias ambientales, implica la evaluación y la minimización de riesgos, la delimitación de los valores para los parámetros de medición, el desarrollo de programas de control y difusión sobre la prevención de riesgos, y la respuesta a contingencias para la población adyacente.

En resumen, la adhesión y la legitimidad del Plan APELL de Dock Sud dependen de la inclusión de todos los actores involucrados en el diseño y en la ejecución de los planes de preparación y de planificación para responder a los riesgos tecnológicos y emergencias ambientales que potencialmente pudieran allí ocurrir. La incumbencia quedará extendida entre todas las partes interesadas implicadas, ya que existirá un rol definido para cada una de ellas dentro del marco del Plan APELL.

3. OBJETIVOS

3.1 Objetivo general

Proteger a la comunidad contra pérdidas humanas y materiales, así como evitar daños a la salud de las personas y al ambiente que puedan ser provocados por distintos escenarios asociados a la actividad industrial del lugar.

3.2 Objetivos específicos

- a) Sensibilizar a la comunidad y a los responsables de la seguridad acerca de los peligros existentes en la localidad;
- b) Tener un plan coordinado de emergencia para manejar efectivamente los accidentes y evitar que se transformen en catástrofes;
- c) Preparar y capacitar a los habitantes de la comunidad para que prevengan y/o reaccionen adecuadamente ante las situaciones de emergencia.

4. COMISIONES INTERNAS Y PARTES INTERESADAS DEL PLAN

4.1.- Comisiones internas

4.1.1.- Comisión de Planificación y Seguimiento

Por medio de esta comisión, se generan los canales formales para la planificación y seguimiento del Plan APELL, como así también la ejecución del mismo en acuerdo con las otras comisiones. Por otro lado, tiene la responsabilidad de producir las herramientas jurídicas necesarias para la implementación del Plan en lo que respecta a la relación y articulación con otros organismos del estado, instituciones de la sociedad civil y empresas.

4.1.2.- Comisión de Difusión, Concientización y Prensa

El principal objetivo de esta comisión es crear los medios correspondientes para articular entre las partes interesadas, ya sean entidades locales o vecinos. De esta forma, intenta sensibilizar a la población, difundir los peligros a los cuáles se está expuesto, conocer la percepción de estos riesgos, etc. Además, se ocupa de adquirir el equipamiento adecuado, promover el uso de herramientas para la comunicación (página web, redes, materiales de difusión, etc.), como así también espacios de formación a nivel de gobiernos locales, fuerzas de seguridad e instituciones educativas.

Cabe mencionar que la información difundida es previamente validada con el resto de las comisiones.

4.1.3.- Comisión de Evaluación y Análisis de Riesgo

Tiene a su cargo la identificación de peligros y la evaluación de riesgos. A la vez, se dedica a identificar aquellos aspectos ambientales relevantes, a evaluar sus impactos y a definir la metodología de tal análisis. Por otro lado, determina las medidas preventivas y/o correctivas necesarias, y articula con el resto de las comisiones. La definición del Plan de Emergencias dependerá de la información provista por esta comisión.

4.1.4.- Comisión de Planes de Emergencia

Es la comisión abocada al análisis de los planes de emergencia existentes, tanto de las empresas locales como de las autoridades con injerencia en la zona. También, define el plan de respuestas ante emergencias y todo lo relacionado con éste (por ejemplo, las responsabilidades organizacionales, las interrelaciones institucionales o sectoriales, los procedimientos de notificación y comunicación del inicio de una emergencia, los equipos e instalaciones de emergencia, etc.).

4.2.-Partes Interesadas

4.2.1.- Población y grupos locales de interés

Este programa no solo considera a las personas que habitan y trabajan en la zona, sino que además puede incluir a los grupos involucrados en la protección medioambiental, la salud y los proveedores de cuidado, así como los medios de comunicación y las organizaciones de

distinta índole con presencia en el territorio. También, incluye a referentes del sector educativo y a las representantes del sector productivo.

4.2.2.- La industria local

El Proceso APELL se basa en el compromiso pleno de los responsables de planta para garantizar que los planes de prevención de accidentes y de preparación para emergencias sean diseñados, implementados y probados periódicamente.

4.2.3.- Agencias del gobierno local

Es importante trabajar y capacitar a las agencias gubernamentales sobre los planes de respuesta a emergencias multi-peligro, enfocándose en cómo coordinar con el público, la industria y los múltiples actores, así como sus funciones específicas durante una emergencia compleja.

5. METODOLOGÍA

La metodología del “Plan de concientización y preparación para emergencias a nivel local (APELL) en Dock Sud” se basa en el manual desarrollado por el programa para el medio ambiente de Naciones Unidas, “*Manual de Concientización y Preparación para Emergencias a Nivel Local (APELL) – Un Proceso para Responder a los Accidentes Tecnológicos*”, que data de 2015.

El Plan articulará con las autoridades locales, ciudadanos referentes interesados, instituciones de la sociedad civil, gerentes de plantas industriales y otros posibles actores con injerencia en el territorio. Además, se prevé el trabajo mancomunado con otros organismos del Estado Nacional, Provincial y Municipal.

6. FASES DEL PROGRAMA Y ACCIONES

El proceso APELL se encuentra estructurado en un formato conceptual de diez elementos, agrupados en cinco fases². A continuación, se describen brevemente cada una de las fases y elementos que componen el Plan de Implementación del Proceso APELL.

FASE I - Identificación de Partes Interesadas

Elemento 1- Identificación a los participantes y establecer sus funciones

Se establecen los roles de los participantes, así como la formalización de los acuerdos de comunicación y colaboración entre las partes interesadas.

² El detalle de las fases del programa y las acciones fue adaptado de lo sugerido en el manual “*APELL. Concientización y preparación para emergencias a nivel local. Un proceso para mejorar la concientización y la preparación de comunidades sobre los peligros tecnológicos y emergencias medioambientales*”, de ONU Medio Ambiente, 2da Edición, año 2015.

FASE II - Evaluación de Peligros y Riesgos

Elemento 2 – Evaluación de los riesgos

Se propone llevar adelante la identificación de los peligros existentes y la evaluación de los riesgos asociados en la comunidad, la cual es un proceso sistemático en el que se mide la posibilidad de daños que puede haber como resultado de los diversos peligros que la comunidad ha identificado, la probabilidad de ocurrencia de cada consecuencia, y la posterior evaluación de la vulnerabilidad de las personas, las infraestructuras y el medio ambiente que pueden verse afectadas. Los resultados del proceso de evaluación de riesgos informarán la implementación de los siguientes Elementos.

FASE III - Planificación para la Preparación ante Emergencias

Elemento 3 – Revisión de las capacidades y de los planes de emergencia existentes – Identificación de las deficiencias

La revisión y evaluación de capacidades se basa en los impactos específicos a la salud humana, la seguridad, la propiedad y el medio ambiente que se anticipan a partir de los peligros presentes en la comunidad.

Elemento 4 – Creación de la Visión de Éxito

Los elementos anteriores habrán identificado las brechas y debilidades entre las capacidades existentes en la comunidad y los riesgos presentes. Estos vacíos reflejarán situaciones desde una falta total de cualquier capacidad para abordar un riesgo identificado a vacíos menores en las capacidades que pueden ser fácilmente abordados.

La Visión del Éxito será propuesta a la comunidad como una declaración sobre el nivel de preparación para emergencias que se desea lograr. En este punto, es de relevante importancia la participación ciudadana.

Elemento 5 – Progreso hacia la Visión de Éxito

Este elemento se desarrolla sobre las debilidades identificadas en el elemento 3 y establece programas o actividades para superarlas y así alcanzar la Visión del Éxito.

Elemento 6 - Modificaciones en los planes para emergencias existentes e integración de los mismos al Plan General de Preparación de la Comunidad

En esta etapa del Proceso APELL, se evalúan todos los planes de respuesta ante emergencias existentes, como también los recursos y las capacidades identificados en los elementos anteriores. El objetivo es alcanzar un plan integrado de respuesta ante emergencias (que incluya todos los peligros) y un plan de preparación para la comunidad.

Elemento 7 – Instancia de aprobación de las autoridades gubernamentales

Dado que las entidades gubernamentales en la mayoría de los países tienen la responsabilidad de brindar los servicios de emergencia establecidos en leyes y regulaciones, se debe obtener aprobación por escrito de parte del gobierno local o niveles más altos de cualquier cambio propuesto al plan para emergencias, según como sea apropiado. El plan general de preparación para emergencias, así como elementos tales como los acuerdos de

asistencia u otros acuerdos similares, formularios y los anexos del plan sobre actividades específicas deben ser también aprobados. Si los planes para preparación y atención de emergencias no tienen estas aprobaciones, serán sólo documentos sin propósito, ya que ninguna entidad estará comprometida a usarlos.

FASE IV - Implementación, Comunicación y Revisiones Periódicas

Elemento 8- Implementación del Plan General de Preparación de la Comunidad a través de la comunicación, la educación y el entrenamiento de sus miembros

El resultado del proceso de planificación es el Plan de Preparación de la Comunidad (Elemento 6). La comunicación efectiva propicia el proceso de concientización de la comunidad y de la capacitación de los usuarios en relación a los planes de preparación vinculados a determinadas habilidades específicas.

La comunicación, capacitación y entrenamiento estarán dirigidos a los siguientes grupos de actores: la población y grupos locales de interés, la industria local y las agencias del gobierno local.

Elemento 9 - Organización de los procedimientos implicados en las pruebas periódicas, las revisiones y las actualizaciones correspondientes de los planes

Se establecerán los procedimientos que aseguren las mejoras periódicas en los planes de preparación y de respuesta a emergencias. Es importante para la comunidad que las revisiones y las actualizaciones tengan cierta regularidad, a los fines de incorporar aquellos cambios y mejoras en las capacidades.

FASE V - Fortalecimiento y Mejora Continua del Programa APELL

Elemento 10 - Fortalecimiento de APELL a través de mejoras continuas

La mejora continua del Proceso APELL es el mecanismo propuesto para evaluar los resultados de cada uno de los Elementos, incluyendo los proyectos y actividades diseñadas para lograr la Visión del Éxito, y a su vez identificar oportunidades de cambios y mejoras.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO I PROGRAMA PARA LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE
CONCIENTIZACIÓN Y PREPARACIÓN PARA EMERGENCIAS A NIVEL LOCAL (APELL) EN DOCK SUD,
MUNICIPIO DE AVELLANEDA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.04.12 16:14:55 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.04.12 16:14:55 -03:00

ANEXO II PLAN DE IMPLEMENTACIÓN

PROGRAMA PARA LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE CONCIENTIZACIÓN Y PREPARACIÓN PARA EMERGENCIAS A NIVEL LOCAL (APELL) EN DOCK SUD, MUNICIPIO DE AVELLANEDA

Plan de Implementación





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO II PLAN DE IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA PARA LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE CONCIENTIZACIÓN Y PREPARACIÓN PARA EMERGENCIAS A NIVEL LOCAL (APELL) EN DOCK SUD, MUNICIPIO DE AVELLANEDA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.04.12 16:16:18 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.04.12 16:16:19 -03:00



AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO

Resolución 89/2021

RESOL-2021-89-APN-ACUMAR#MOP

Ciudad de Buenos Aires, 04/05/2021

VISTO el Expediente EX-2021-33085073- -APN-SG#ACUMAR, la Ley N° 26.168, la Ley N° 26.168, la Ley de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 13.642, la Ley de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES N° 2.217, la Resolución N° 71/2020 (RESOL-2020-71-APN-ACUMAR#MOP) Texto Ordenado por Resolución N° 190/2020 (RESOL-2020-190-APN-ACUMAR#MOP) de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR), y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.168 creó la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR) como ente de derecho público interjurisdiccional, con competencias en el área de la Cuenca Matanza Riachuelo en el ámbito de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y los Partidos de LANÚS, AVELLANEDA, LOMAS DE ZAMORA, ESTEBAN ECHEVERRÍA, LA MATANZA, EZEIZA, CAÑUELAS, ALMIRANTE BROWN, MORÓN, MERLO, MARCOS PAZ, PRESIDENTE PERÓN, SAN VICENTE, y GENERAL LAS HERAS, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Que las Legislaturas de los Gobiernos de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, conforme lo establecido en el artículo 14 de dicha Ley, han adherido a la norma citada ut supra mediante las Leyes N° 2.217 y N° 13.642, respectivamente.

Que si bien fue creada bajo la órbita del ESTADO NACIONAL, la Autoridad de Cuenca es un ente tripartito que cuenta con facultades delegadas por las tres jurisdicciones que la componen.

Que la Ley N° 26.168 establece en su artículo 2° in fine que la ACUMAR dictará sus reglamentos de organización interna y de operación.

Que, asimismo, el artículo 5° otorga al organismo facultades de regulación, control, y fomento respecto de las actividades industriales, la prestación de servicios públicos y cualquier otra actividad con incidencia ambiental en la Cuenca, pudiendo intervenir administrativamente en materia de prevención, saneamiento, recomposición, y utilización racional de los recursos naturales.

Que, en otro sentido, muchos municipios tienen desactualizadas sus normativas ambientales o carecen de ellas, lo que brinda una oportunidad de trabajo conjunto para elevar el estándar normativo ambiental, ante los desafíos actuales, para armonizar criterios para una adecuada gestión ambiental en el marco de la cuenca.



Que la gestión de los residuos, el ordenamiento ambiental del territorio, la conservación de ecosistemas, las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático, entre otras, requieren soluciones que muchas veces trascienden la compartimentalización política comunal.

Que el artículo 3° de la Ley N° 26.168, crea en el ámbito de ACUMAR el CONSEJO MUNICIPAL integrado por un representante de cada Municipio de las jurisdicciones comprendidas, cuyo objeto será el de cooperar, asistir y asesorar al Ente.

Que el Reglamento de Organización Interna aprobado como Anexo II de la Resolución N° 71/2020 (T.O. por Resolución N° 190/2020), establece que de dicho Consejo depende la DIRECCIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL y establece las funciones a su cargo.

Que en virtud de todo lo expuesto, se propone la aprobación en el ámbito de ACUMAR del “PROGRAMA DE GOBERNANZA AMBIENTAL PARA EL SANEAMIENTO DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO”, el que estará a cargo de la DIRECCIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL.

Que el CONSEJO DIRECTIVO aprobó la presente medida e instruyó a esta PRESIDENCIA a proceder a la suscripción del acto administrativo correspondiente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de ACUMAR.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26.168 y la Resolución N° 71/2020 (T.O. por Resolución N° 190/2020) de ACUMAR.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el “PROGRAMA DE GOBERNANZA AMBIENTAL PARA EL SANEAMIENTO DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO”, el que como Anexo I (IF-2021-34254297-APN-DCM#ACUMAR), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El Programa creado tiene como finalidad fortalecer la agenda normativa ambiental local y permitir su armonización con la perspectiva regional de cuenca y los objetivos del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR).

ARTÍCULO 3°.- La implementación del Programa estará a cargo de la DIRECCIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL de ACUMAR.

ARTÍCULO 4°.- Para la implementación del Programa se podrán celebrar acuerdos con otros organismos o entes públicos ya sean del ámbito nacional, provincial, municipal o de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.



ARTÍCULO 5°.- La presente entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Martin Sabbatella

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 06/05/2021 N° 29882/21 v. 06/05/2021

Fecha de publicación 06/05/2021



ANEXO I

PROGRAMA DE GOBERNANZA AMBIENTAL PARA EL SANEAMIENTO DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO

1. INTRODUCCIÓN

El **Programa de Gobernanza Ambiental** es una propuesta de trabajo conjunto con los Honorables Concejos Deliberantes (HCD), legisladores/as y/o comuneros/as de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y de los distintos municipios que componen la Cuenca Matanza Riachuelo (CMR) con el fin de fortalecer la agenda normativa ambiental local y permitir su armonización con la perspectiva regional de cuenca y los objetivos del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR).

Su principal objetivo es la capacitación de las y los representantes de los HCD, legislatura y/o comunas, sobre buenas prácticas en materia de gestión ambiental, en el marco del saneamiento de la cuenca, con la finalidad de fortalecer las capacidades estatales en el desarrollo de normativa ambiental local.

De esta manera, se plantea fortalecer a los gobiernos locales en las herramientas de la gestión ambiental y en los procesos de participación pública, reforzando la toma de decisiones respecto de los temas ambientales locales y que tengan incidencia a nivel de la Cuenca.

Asimismo, el Programa tiene como objetivo trabajar junto a los Consejos Escolares de la Cuenca, actores clave en la articulación con la comunidad educativa, y que dentro de sus facultades, pueden impulsar y fortalecer buenas prácticas ambientales en el ámbito escolar.

En este sentido, el Programa fortalece el proceso de localización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible a nivel municipal, que implica integrar dichos objetivos a los ejes

estratégicos de la política gubernamental local y al desarrollo sostenible, en el marco de la Agenda 2030.

2. FUNDAMENTACIÓN

La ACUMAR fue creada por la Ley N° 26.168 en el año 2006 como un ente de derecho público interjurisdiccional con competencias en el área de la CMR en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los partidos de Lanús, Avellaneda, Lomas de Zamora, Esteban Echeverría, La Matanza, Ezeiza, Cañuelas, Almirante Brown, Morón, Merlo, Marcos Paz, Presidente Perón, San Vicente y General Las Heras, de la provincia de Buenos Aires.

Los 14 municipios bonaerenses que componen la CMR y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (CABA), presentan una diversidad territorial en términos sociales, culturales y de actividades productivas, sin embargo, también comparten una serie de problemáticas ambientales que requieren un abordaje con perspectiva regional.

La gestión de los residuos, el ordenamiento ambiental del territorio, la conservación de ecosistemas, las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático, entre otras, requieren soluciones que muchas veces trascienden la compartimentalización política comunal.

En otro sentido, muchos municipios tienen desactualizadas sus normativas ambientales o carecen de ellas, contexto que brinda una oportunidad de trabajo conjunto para elevar el estándar normativo ambiental a los desafíos actuales y armonizar criterios para una adecuada gestión ambiental en el marco de la cuenca.

Por otro lado, el Art. 3 de la Ley 26.168, permite la creación del Consejo Municipal (CM); el mismo está integrado por 1 representante de cada una de las jurisdicciones que componen la CMR, más representación del propio organismo. El objetivo del CM es el de cooperar, asistir y asesorar al organismo, propiciando un trabajo mancomunado entre las distintas áreas de ACUMAR y los gobiernos locales.

El CM funciona mediante reuniones periódicas, sobre la base de una agenda previamente comunicada, con el interés de abordar temas prioritarios y cuestiones específicas, tanto de índole legal, como técnico administrativas y presupuestarias.

Es atinado aprovechar la fluida articulación que posee el CM con las distintas jurisdicciones para que el mismo funcione como vehiculizador del programa Gobernanza Ambiental para el Saneamiento de la Cuenca.

Por otro lado, la Agenda 2030 plantea una serie de Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) a escala global, cuyo desempeño depende en gran medida de una efectiva implementación a nivel local, en el cual las políticas municipales cobran particular importancia. En este sentido, el Programa acompaña y fortalece el desempeño local en la localización de los ODS, fundamentalmente en relación a los Objetivos N°6 Agua Limpia y Saneamiento y N°11 Ciudades y Comunidades Sostenibles.

3. OBJETIVOS

3.1 Objetivo General

Capacitar a los y las representantes de los Honorables Concejos Deliberantes (HCD), legislatura y/o comunas sobre buenas prácticas en materia de gestión ambiental, en el marco del Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (PISA), con la finalidad de fortalecer las capacidades estatales en el desarrollo de normativa ambiental local.

3.2 Objetivos específicos

- a) Impulsar y desarrollar capacitaciones a los representantes de los HCD, legislatura y/o comunas en diversos temas de la gestión ambiental: saneamiento de cuenca, gestión de residuos, ordenamiento territorial, conservación de la biodiversidad, cambio climático, educación ambiental, entre otros.

- b) Impulsar y desarrollar capacitaciones intermunicipales que tengan el objetivo de diseñar normativas que impliquen “Una visión compartida de la Cuenca”¹.
- c) Impulsar un diagnóstico de la normativa local de los municipios que integran la CMR, a través de los HCD, y de CABA, a través de sus legisladores/as y/o comuneros/as en función de las necesidades locales específicas y en el marco del PISA.
- d) Impulsar la incorporación de la participación pública en el desarrollo de políticas públicas locales.
- e) Impulsar capacitaciones junto a los representantes de los Consejos Escolares en función de sus necesidades específicas, para fortalecer temas vinculados a buenas prácticas de cuidado del ambiente en el ámbito escolar, como ser manejo de residuos, valorización del patrimonio natural y cultural, entre otros.
- f) Promover el diálogo e intercambio de conocimientos y experiencias intermunicipales para la mejora continua en materia de marco regulatorio ambiental.
- g) Promover la articulación institucional con el sector académico para el desarrollo de capacitaciones y el fortalecimiento de capacidades técnicas en el marco del objetivo general planteado.
- h) Elaborar un mapa interactivo de la normativa ambiental municipal a nivel de la cuenca con indicadores de progreso.

4. METODOLOGÍA

El programa estará a cargo del Consejo Municipal de ACUMAR, que deberá difundir el Programa y articular las propuestas específicas en las diferentes jurisdicciones que conforman la Cuenca.

El Programa contará con dos ejes de coordinación, una específica de articulación y coordinación con los HCD, legislatura y/o comunas y Consejos Escolares de cada

¹ PISA 2016

jurisdicción y otra de coordinación de las capacitaciones que articulará de forma transversal con las áreas técnicas de ACUMAR, con otros organismos gubernamentales y el sector académico.

5. ETAPAS y ACCIONES

5.1 Etapa de diagnóstico

En esta primera etapa se realizará un proceso de encuentros con representantes de los HCD, legisladores/as y/o comuneros/as quienes realizarán un diagnóstico de situación en relación a la regulación en materia ambiental existente y delinearán objetivos y temas principales a abordar.

Al finalizar esta etapa, y en función de los objetivos planteados, los/as representantes legislativos podrán elegir talleres de capacitación entre la oferta que ofrece el organismo.

En el caso de los Consejos Escolares se realizarán encuentros para impulsar un diagnóstico de situación en relación a las prácticas para el cuidado del ambiente en el ámbito educativo.

5.2 Etapa de capacitación

En esta etapa, y en función de los objetivos delineados en la etapa anterior, los representantes de los HCD podrán elegir talleres de capacitación propuestos por el Organismo, detallados a continuación:

- 1- Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos
- 2- Gestión de Residuos Especiales de Generación Universal (RAEE, AVU, etc.)
- 3- Ordenamiento ambiental del territorio con perspectiva de cuenca
- 4- Biodiversidad, reservas y humedales urbanos

5- Adaptación y mitigación al cambio climático

6- Evaluación ambiental

7- Educación ambiental

Asimismo, se impartirán 2 talleres obligatorios, uno dedicado al **Plan Integral de Saneamiento Ambiental de Cuenca Matanza Riachuelo** y otro a la participación pública y acceso a la información ambiental en el marco del **Acuerdo de Escazú**.

Los talleres tendrán como objetivo brindar los conceptos básicos sobre los temas propuestos, así como buenas prácticas en la materia en el marco de la normativa provincial y nacional vigente, y ofrecer una hoja de ruta para el desarrollo de normativa local.

La propuesta metodológica de los talleres hará énfasis en la construcción y aprendizaje colectivo y horizontal, por lo que se compartirán experiencias de nivel local para relevar caminos recorridos y las mejores prácticas en la materia.

5.3 Etapa de fortalecimiento y acompañamiento (optativa)

Al finalizar la etapa de capacitación, los representantes de los HCD podrán presentar un listado de aquellos proyectos de normas ambientales a crear y/o actualizar y contarán con el acompañamiento de las áreas técnicas de Acumar en caso que así lo consideren para su elaboración.

Asimismo, los Consejos Escolares podrán trabajar en un plan de trabajo con proyectos de implementación de buenas prácticas para el cuidado del ambiente en el marco del ámbito escolar donde Acumar podrá colaborar y acompañar en el proceso de armado del mismo.

En esta instancia ACUMAR prestará acompañamiento a requerimiento.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO I-PROGRAMA DE GOBERNANZA AMBIENTAL PARA EL SANEAMIENTO DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.04.20 15:47:06 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.04.20 15:47:07 -03:00

Contacto

Dirección Servicios Legislativos

Avda. Rivadavia 1864, 3er piso, Of. 327

Palacio del Congreso CABA (CP 1033)

Teléfonos: (005411) 4378-5626

(005411)- 6075-7100 Internos 2456 / 3818 / 3802 / 3803

servicioslegislativos@bcn.gob.ar

www.bcn.gob.ar

IMPORTANTE: Mientras la Biblioteca del Congreso de la Nación permanezca cerrada por las razones de público conocimiento, usted puede solicitar información por mail a:

servicioslegislativos@bcn.gob.ar o a drldifusion@bcn.gob.ar